



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3677/2024

Toluca, México, a 09 de julio de 2024

CIUDADANO RICARDO LOZANO MANJARREZ

Carretera Otumba-Ciudad Sahagun Km. 3-A, Hacienda Soapayucan,
C.P. 55940, Axapusco Estado de México, Correo electrónico: icaza@me.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 27 de junio del año en curso, mediante el cual el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

- 1 Que con fecha 18 de julio de 2023, mediante Oficio No. DFMARNAT/4052/2023, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-328-23 a favor del C. RICARDO LOZANO MANJARREZ, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
- 2 Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 27 de junio de 2024, el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-328-23, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-1347/06/24.

CONSIDERANDO

- I Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,828.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-328-23, por modificación en el parque vehicular a el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3677/2024

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2023	39BB1E	VF1FLADRICY420872	CAJA CERRADA	2012	3 TON.
002/2024	09BD7S	LZWNNNGM8PC883106	CAJA	2023	1 TON.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-328-23 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aire comprimido UN1002; Aire liquido refrigerado UN1003; Amoniaco anhidro UN1005; Bromotrifluorometano (Gas refrigerante R12B1) UN1009; Butano R 600 UN1011; Dióxido de carbono UN1013; Cloro UN1017; Gas refrigerante R22 UN1018; Gas refrigerante R 115 UN1020; 1-Cloro-1,2,2,2-Tetrafluoretano (Gas refrigerante R124) UN1021; Gas refrigerante R124 UN1021; Gas refrigerante R 12 UN1028; Diclorofluorometano (R-21) UN1029; 1,1-Difluoretano (Gas refrigerante R152 a) UN1030; Gas refrigerante R 152^a UN1030; Etano UN1035; Hidrógeno UN1049; Óxido nitroso UN1070; Oxígeno liquido refrigerado UN1073; Gas frigorífico N.E.P. 1,1-1- Trifluoroetano (HFC 143^a)1,1,1,2,2-Pentafluoroetano (HFC 125) R43, R410A, R422D Familias HFC y mezclas UN1078; Gas frigorífico N.E.P. 1,1-1- Trifluoroetano (HFC 143^a) 1,1,1,2,2- Pentafluoroetano (HFC 125) R43, R410A, R422D UN1078; Hexafluoruro de azufre SF6 UN1080; Adhesivos UN1133; Adhesivos inflamables UN1133; Clorobenceno UN1134; Dioxano UN1165; Etanol UN1170; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol UN1212; Metanol UN1230; Xilenos UN1237; Pintura o productos para pintura UN1263; Pentanos UN1265; Aceite de pino UN1272; Tolueno UN1294; Aluminio en polvo, recubierto UN1309; Carbón activado UN1362; Aluminio en polvo, no recubierto UN1396; Nitrato de calcio UN1454; Nitrato de plata UN1493; Arsénico UN1558; 1,1,2,2-Tetracloroetano (Gas refrigerante R 130) UN1702; Dioxido de carbono solido UN1845; Medicamento toxico líquido, N.E.P. 1,5-DI-(2,4-Dimetil.fenil) -3-metil-1,3,5-triazapenta -1,4-dieno 2,4 Dinitrofenilhidracina, ácido 5,5 diatyl-barbiturico,2-amino-1-fenilpropano UN1851; Hexafluoropropileno (gas refrigerante R 1216) UN1858; Magnesio UN1869; Cloritos en solución UN1908; Aerosoles UN1950; Argón liquido refrigerado UN1951; 1,2-dicloro-1,1,2,2-tetrafluoretano (gas refrigerante r 114) UN1958; 1,1-difluoretileno (gas refrigerante R 1132a) UN1959; Helio liquido refrigerado UN1963; Sobutano R 600 a UN1969; Clorodifluometano y cloropentafluoretano en mezcla (gas refrigerante R502) UN1973; Bromoclorodifluorometano (R12b1) UN1974; Octafluociclobutano (gas refrigerante RC 318) UN1976; Nitrogeno liquido refrigerado UN1977; Propano UN1978; Tetrafluorometano (gas refrigerante R 14) UN1982; cloro-2,2,2-trifluoretano (gas refrigerante R 133 a) UN1983; Trifluorometano (gas refrigerante R 23) UN1984; Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. alcohol etílico, etil hidrato, etil hidróxido, etanol UN1986; Alcoholes, N.E.P. etoxi propanol, monalcol, trifluoroetanol, mostanol UN1987; Mercurio, compuesto solido N.E.P. telururo de mercurio, cloruro de mercurio, thimerosal, sulfuro de mercurio rojo, dibromuro de mercurio UN2025; 1,1,1-trifluoroetano (gas refrigerante r 143 a) UN2035; Dióxido de carbono liquido refrigerado UN2187; Hexafluoretano (gas refrigerante r 116) UN2193; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marron (amosita, misorita) UN2212; Hexanoles UN2282; Octafluobuteno (R 1318) UN2422; Gas refrigerante R 218) UN2424; Fluoruro de etilo (gas refrigerante R 161) UN2453; Fluoruro de metilo (gas refrigerante R 41) UN2454; Fluoruro de amonio UN2505; 1-cloro-1,1-difluoroetano (gas refrigerante R 142 b) UN2517; Cloritrifluorometano y trifluorometano en mezcla azeotrópica con un contenido aproximado del 60% de clorotrifluorometano (R503) UN2599; Diclorodifluometano y 1-1 difluoretano en mezcla azeotropica con un contenido aproximado del 74% de diclorodifluometano (R 500) UN2602; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; Plaguicida a base de carbamato, solido, toxico UN2757; Plaguicida a base de carbamato, liquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C UN2758; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino UN2795; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido UN2800; Liquido toxico orgánico N.E.P. nonilfenol, bactericidas aguas con tintas, disolventes clorados, limpiadores de plata, diclorometano en mezcla UN2810; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido UN2894; Plaguicida líquido, toxico, N.E.P. Tiabendazol, prodimenol 25, belpron 40, fecundal 50 EC, drazoxolon UN2902; Plaguicida líquido, toxico, inflamable, N.E.P., citrina, didilone, alacloro, propaclor doble UN2903; Liquido corrosivo inflamable, N.E.P. amonio cuaternario, bardac 22, nalco 158, desengrasantes UN2920; Liquido corrosivo toxico, N.E.P. 1-Methylimidazone, ethyldiglycol acrilato, sulfhidrato cu liquido, glutaldehido 50% retanol CX90 UN2922; Solido corrosivo, toxico, N.E.P. 4-dimetilaminopiridina, hidroxilamina, hidrocioruro, disulfato de dipotasio, O-ftaldialhehido UN2923; Pintura o productos para pintura UN3066; Substancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. sulfato de magnesio, sulfato de zinc, agroxilato, acetato de cobalto, tricloro compacto, cobre negro UN3077; Substancia liquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. ftalato de dibutilo, residuos de taladrinas, resina epoxica, clorhexidina, aceite usado UN3082; Colorante solido



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3677/2024

UN3108; 1,1,1,2-tetrafluoroetano (gas refrigerante R 134a) UN3159; Gas líquido inflamable, N.O.S.. UN3161; Mezcla R 32 y R 125, (Gas refrigerante 410) UN3163; Pentafluoroetano (gas refrigerante R 125) UN3220; Difluorometano (gas refrigerante R 32) UN3252; Líquido corrosivo, ácido, orgánico UN3265; Líquido corrosivo, básico, orgánico UN3267; Eteres, N.E.P. Metoxietano, dietiléter, butilmetil eter, etilmetil eter UN3271; Éteres, N.E.P. carbonato de allyl methyl, trimetilacetato de etilo 2-metoxipropilo acetato, 1-metoxi-2propilo, 2,6-DI-TERC-Butil-4-metilfenol UN3272; Líquido inflamable, toxico, corrosivo, UN3286; Solido toxico, inorgánico, N.E.P. Fluoruro de magnesio dicromato potásico, cloruro de níquel, dicromato de sodio cobalto en polvo UN3288; Hidrocarburos líquidos, N.E.P. naftas, mextrol, petróleo, residuos que contienen hidrocarburos UN3295; Gas refrigerante R 227 UN3296; Gas refrigerante R 404 a UN3337; Gas refrigerante R 407 A UN3338; Gas refrigerante R 407 B UN3339; Gas refrigerante R 407 C UN3340; para **02** (dos) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **04** (cuatro) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Carretera Otumba – Ciudad Sahagun Km. 3-A, Hacienda Soapayucan, C.P. 55940, Axapusco Estado de México.

SEGUNDO.- El C. RICARDO LOZANO MANJARREZ deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-328-23, así como de sus actualizaciones y resolutive emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-328-23, emitida por esta Oficina de Representación, mediante el oficio No. DFMARNAT/4052/2023 de fecha 18 de julio de 2023, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. RICARDO LOZANO MANJARREZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-1347/06/24